

SECRETARÍA: SEÑOR JUEZ, a su despacho, el presente proceso informándole que por auto de fecha 29 noviembre de 2019, se ordenó oficiar al ejecutante para que informara si recibió algún pago por parte del FNG y la parte ejecutante a través de su apoderado judicial aportó constancia de recibido de los ejecutados de la citación y aviso. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 5 de agosto de 2020

LESBIA ELEN APALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, cinco de agosto de dos mil veinte
Rad. No. 70001310300420190001800

Por auto de fecha 29 de noviembre de 2019, se ordenó oficiar a la entidad Ejecutante BANCOLOMBIA S.A., para que informara si recibió algún pago por parte del Fono Nacional de Garantía S.A. FNG, con respecto al obligación contenida en el pagaré No. 5060092050 y la garantía No. 4821707, lo cual fue comunicado a esa entidad mediante oficio No. 1596 de fecha 11 de diciembre de 2019, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna, motivo por el cual se requerirá a la parte ejecutante para que se sirva dar respuesta a lo requerido.

Por otro lado, la parte ejecutante a través de su apoderada judicial aportó al proceso constancia de recibo de citación y aviso de notificación personal enviados a Fernando Doria Guell y Victoria Cabarcas Román, pero no así a la sociedad demandada D-CA S.A.S.

Revisados el aviso enviado al ejecutado señor FERNANDO RAFAEL DORIA GUELL, se puede observar que se notificó erradamente una providencia de fecha 21/10/2019, cuando el mandamiento de pago a notificar es de fecha 28/02/2019, razón por la cual esta notificación se hace ineficaz.

Por lo anterior, se ordenará la notificación en debida forma a la ejecutada CONSTRUCTORA D-CA S.A.S., y al señor DORIA GUELL. Para lo anterior el demandante cuenta con un término de 30 días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 de C. G del P, procediendo a la terminación del proceso por desistimiento tácito

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la parte ejecutante BANCOLOMBIA, para que se sirva dar respuesta a lo solicitado mediante oficio No. 1596 de fecha 11 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Ordenase a la parte ejecutante llevar a cabo en debida forma la notificación a la ejecutada CONSTRUCTORA D-CA S.A.S., y al señor DORIA GUELL. Para lo anterior el demandante cuenta con un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 de C. G del P, procediendo a la terminación del proceso por desistimiento tácito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ.

Juez

M.G.M.